

RESOLUCIÓN No.

POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DE BOSQUE NATURAL PERSISTENTE

EL DIRECTOR DE LA REGIONAL BOSQUES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales, y,

CONSIDERANDO

Que mediante Auto con radicado N° **AU-00583-2025 del 14 de febrero de 2025**, se dio inicio al trámite ambiental de **APROVECHAMIENTO FORESTAL DE BOSQUE NATURAL PERSISTENTE**, solicitado por el señor **ALEX MAURICIO VALENCIA LÓPEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **71.291.240**, en beneficio del predio identificado con cédula catastral N° **6602001000002300021**, denominado "Las Calles", ubicado en el paraje La Culebrera de la vereda La Gaviota del municipio de San Luis, Antioquia.

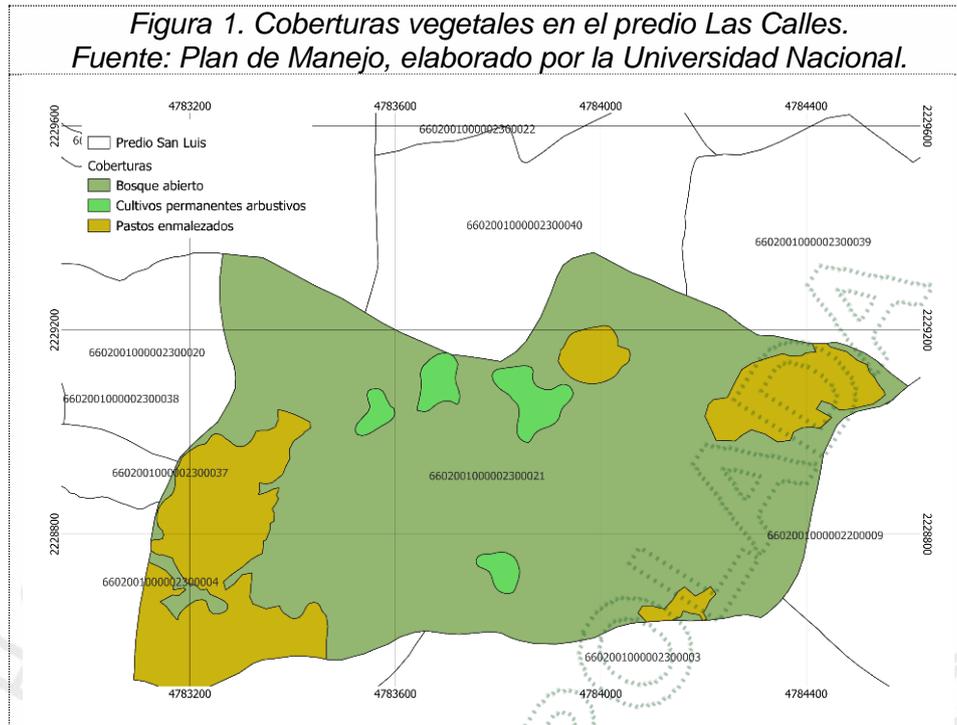
Que, en atención a lo anterior, funcionarios de la Corporación, efectuaron la evaluación técnica del trámite, generándose el Informe Técnico N° **IT-01798-2025 del 21 de marzo del año 2025**, dentro del cual se formularon unas observaciones las cuales son parte integral de la presente actuación administrativa y, en donde se concluyó lo siguiente:

"(...)

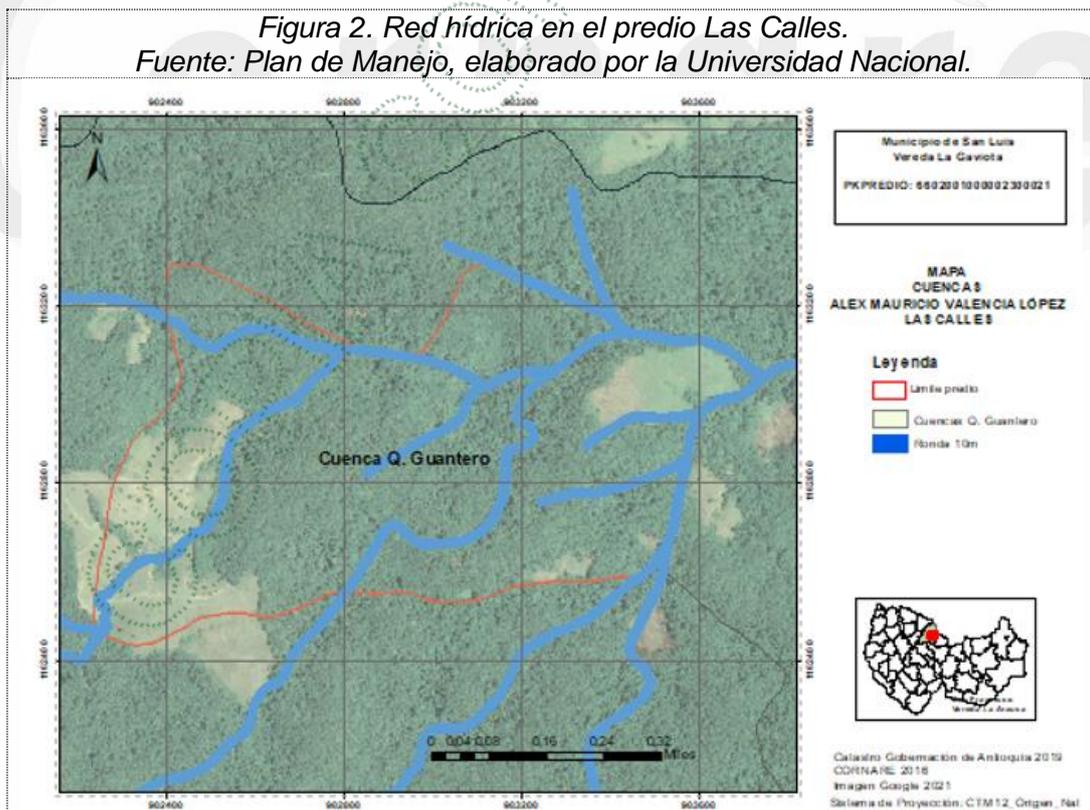
3. OBSERVACIONES

En atención a la solicitud de aprovechamiento forestal de bosque natural persistente con radicado CE-02592-2025 del 12 de febrero de 2025, profesional del equipo técnico de Cornare realizó la evaluación al plan de manejo y aprovechamiento forestal simplificado y elaborado por el equipo de la Universidad Nacional de Colombia en el marco del convenio 269-2023, en la evaluación de la solicitud se encontró lo que se describe a continuación:

- 3.1.** *El predio denominado Las Calles se ubica en la vereda La Gaviota del municipio de San Luis, se identifica con el PK 6602001000002300021 según catastro municipal y cuenta con un área de 82,93 ha; cuya base de datos registra como poseedor el señor Blas Antonio Velásquez Marín, identificado con cédula 620.400. No obstante el señor adjunta documento de compraventa del año 2020.*
- 3.2.** *Para llegar al predio Las Calles desde la cabecera municipal de San Luis, se inicia el recorrido desde el coliseo cerca al balneario La Planta, se toma el camino a la vereda Miraflores, pasando el puente del Río Dormilón, hacia la vereda La Gaviota hasta llegar a la escuela de esta vereda, posteriormente se recorre 500 m se accede a la vivienda del predio (coordenadas geográficas 6°4'3,5"N, 74°57'36,5"W), desde allí se camina por 600 m adicionales hacia el extremo norte del predio hasta llegar al inicio de los árboles marcados objeto de aprovechamiento (coordenadas geográficas 6°4'14,47"N, 74°57'21,33"W).*
- 3.3.** *Según lo consignado en el plan de manejo forestal el 76,35% del área del predio objeto de solicitud de aprovechamiento está compuesto por bosque natural en categorías de bosque abierto (63,32 ha), Figura 1. Dicho bosque contempla una unidad de manejo compuesta por dos unidades de corta, de las cuales se pretende realizar entresaca en la segunda unidad de corta en un área de 1,74 ha.*



3.4. En cuanto al recurso hídrico asociado al predio Las Calles se identificó que por él discurren varios canales de corriente permanente que surten la quebrada Guantero, para ellas se definió un retiro de 10 m a cada lado (Figura 2), estas se conecta a su vez con en el río San Miguel y posterior al río Samaná Norte.

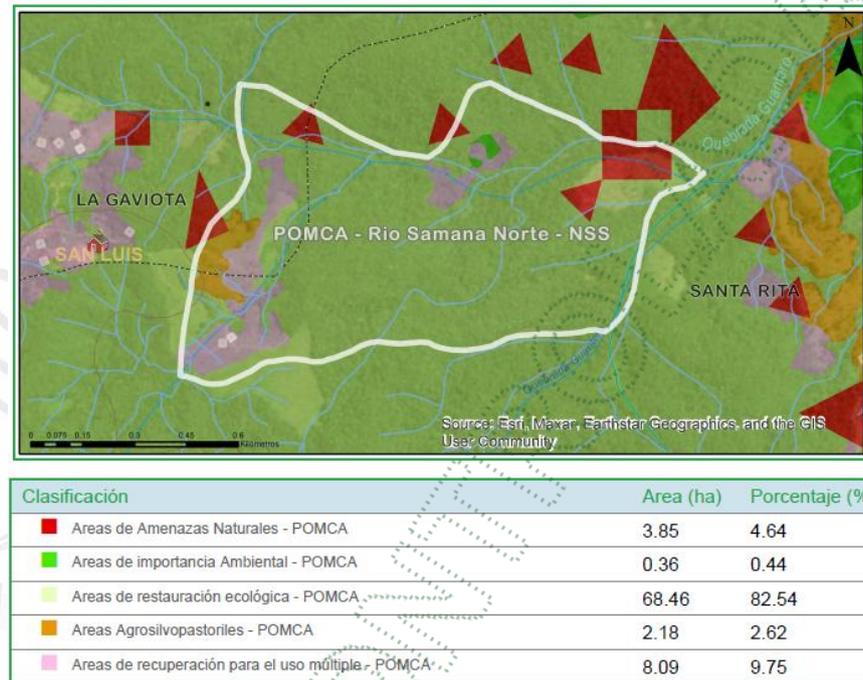


3.5. En cuanto a la evaluación de los determinantes ambientales se encontró que el predio hace parte de la cuenca del río Samaná Norte, para la cual fue aprobado el Plan de Ordenación y Manejo de La Cuenca Hidrográfica (POMCA) mediante resolución No. Resolución 112-7293-2017. Según este, la unidad de corta se

encuentra en áreas de importancia ambiental (Figura 3), en esta zonificación se deberá garantizar una cobertura boscosa de por lo menos el 70% en cada uno de los predios que la integran; en el otro 30% podrán desarrollarse las actividades permitidas en el respectivo Plan de Ordenamiento Territorial (POT).

Figura 3. Zonificación POMCA del río Samaná Norte en el predio de interés.

Fuente: MapGis, geoportal corporativo, .



3.6. Según el Plan de Ordenación Forestal (POF) aprobado mediante acuerdo 361 de 2017, el predio es forestal productor en el 79% y se ubica en la unidad de manejo forestal Orobioma bajos de los Andes Cálido Húmedo Montaña Filas y vigas - Bosques ObA-Csh-Mfv.

3.7. El censo de los árboles con diámetros a la altura del pecho (DAP) mayores o iguales a 30 cm, contempla 82 árboles potenciales para el aprovechamiento, no obstante, dos (2) no se lograron identificar y siete (7) especies presentan baja abundancia por clase diamétrica. También se descartó la especie Aceite María (*Calophyllum brasiliense*) ya que se encuentran en veda regional, según el acuerdo 404 de 2020 "por el cual se declara la veda para algunas especies forestales en la jurisdicción de Cornare".

3.8. Se analizó la representatividad y se aplicó una intensidad de corta garantizando la permanencia de cada especie, de esta manera se encuentra que es viable el aprovechamiento de 38 árboles representados en 14 familias y 20 especies, para la segunda unidad de corta anual (UCA) de 1,74 ha, equivalente a un volumen total de 134,45 m³ y comercial de 98,15 m³, se asumió un desperdicio del 27%, Tabla 1.

Tabla 1. Número de árboles por especies y volumen viable para la extracción.

Familia	Nombre científico	Nombre Común	IVI*	IC* (%)	Cantidad ad árboles total	No. Árboles autorizados	Vol total (m3)	Vol comercial (m3)
Annonaceae	<i>Annona sp.</i>	Majagua		60	5	3	5,18	3,78
	<i>Guatteria sp.</i>	Garrapato		50	10	5	7,59	5,54
Chrysobalanaceae	<i>Aspidosperma excelsium</i>	Combo		40	3	1	24,27	17,72
Dichapetalaceae	<i>Ephedrantus sp.</i>	Naranjuelo		50	2	1	1,51	1,1
Fabaceae	<i>Caesalpinia sp.</i>	Llovizno		50	2	1	16,77	12,24
	<i>Dimorphandra sp.</i>	Zapatillo		60	7	4	28,4	20,72
	<i>Inga sp1</i>	Guamo		50	6	3	6,22	4,55
	<i>Platymiscium pinnatum</i>	Guayacán		50	2	1	3,28	2,39
Lauraceae	<i>Nectandra sp.</i>	Laurel		50	2	1	1,6	1,17
	<i>Ocotea puberula</i>	Laurel bobo		50	2	1	2,66	1,94
Meliaceae	<i>Carapa guianensis</i>	Mazábalo		30	7	2	3,32	2,42
Moraceae	<i>Ficus sp.</i>	Higuerón		100	2	2	3,52	2,57
Myristicaceae	<i>Virola peruviana</i>	Sota		50	4	2	3,56	2,61
Peraceae	<i>Pera arbórea</i>	Zafiro		60	3	2	5,03	3,67
Rubiaceae	<i>Genipa americana</i>	Jagua de monte		100	1	1	3,41	2,49
	<i>Ladenbergia macrocarpa</i>	Azuceno		50	2	1	1,79	1,31
Sapindaceae	<i>Cupania sp.</i>	Mestizo		50	2	1	1,42	1,04
Sapotaceae	<i>Pouteria sp.</i>	Caimo		60	5	3	8,76	6,39
Urticaceae	<i>Coussapoa villosa</i>	Cirpo		100	1	1	1,66	1,21
Vochysiaceae	<i>Vochysia ferruginea</i>	Dormilón	2,0 1	60	3	2	4,5	3,29
Total						38	134,45	98,15

*IVI: Índice de Valor de Importancia, *IC: intensidad de corta.

3.9. En la Tabla 2 se muestran los puntos cartográficos que acotan los polígonos de la unidad de corta, así como el punto de acopio para la madera. Cabe aclarar que la primera unidad de corta se autorizó mediante el trámite con expediente 056600640486.

Tabla 2. Coordenadas geográficas de las unidades de corta y centros de acopio.

Unidad de corta	Área (ha)	Punto N°	Coordenadas Geográficas	
			LATITUD (N)	LONGITUD (W)
1 Ya fue aprovechada	13	1	6,0706	74,9559
		2	6,0710	74,9553
		3	6,0727	74,9506
		4	6,0722	74,9495
		5	6,0703	74,9509
		6	6,0695	74,9524
		7	6,0700	74,9547
2	1,74	1	6,049178	74,826615
		2	6,049187	74,826123
		3	6,048815	74,825822
		4	6,046679	74,825684
		5	6,045952	74,826237
		6	6,046051	74,82656
		7	6,046897	74,826641
		8	6,047423	74,827025
		9	6,047734	74,826907
		10	6,048141	74,827263
		11	6,049217	74,827107
Acopio			6,0466694	74,9907583

3.10. El permiso para la primera unidad de corta fue autorizado mediante resolución RE-03671-2022 del 22 de septiembre de 2022, para el predio Las Calles a nombre del señor Alex Mauricio Valencia López identificado con cédula de ciudadanía 71.291.240. Una vez agotado el volumen autorizado, mediante la Resolución RE-00020-2024 del 2 de enero de 2024 y CS-07475-2024 del 25 de junio de 2024, se requirió al titular que presentara a Cornare el informe final, conforme a lo establecido en la Resolución RE-03671-2022. Hasta la fecha, no se ha recibido respuesta por parte del señor Valencia que demuestre el cumplimiento de esta obligación.

Registro fotográfico

Árboles marcados objeto de solicitud de aprovechamiento.



3.11. Manejo forestal sostenible propuesto: los planes de manejo derivados del convenio 269-2023 entre Cornare y la Universidad Nacional, plantean una serie de acciones a tener en cuenta al momento de la extracción de madera, entre ellas están la adecuada marcación de los árboles, operaciones de tala dirigida, impacto reducido y seguridad, trozado, reducción de desperdicios, entre otros; los cuales deberán ponerse en práctica por el interesado.

4. CONCLUSIONES:

4.1. Técnicamente se considera que el aprovechamiento forestal de tipo persistente propuesto para el predio Las Calles, con cédula catastral PK 6602001000002300021, ubicado en la vereda La Gaviota del municipio de San Luis, Antioquia, para la segunda unidad de corta de 1,74 ha, a extraer el número de árboles y volumen de madera de las especies como se muestra a continuación (mayor detalle Anexo 1):

Familia	Nombre científico	Nombre Común	IVI*	IC* (%)	Cantidad árboles total	No. Árboles autorizados	Vol total (m3)	Vol comercial (m3)
Annonaceae	<i>Annona sp.</i>	Majagua		60	5	3	5,18	3,78
	<i>Guatteria sp.</i>	Garrapato		50	10	5	7,59	5,54
Chrysobalanaceae	<i>Aspidosperma excelsium</i>	Combo		40	3	1	24,27	17,72
Dichapetalaceae	<i>Ephedrantus sp.</i>	Naranjuelo		50	2	1	1,51	1,1
Fabaceae	<i>Caesalpinia sp.</i>	Llovizno		50	2	1	16,77	12,24
	<i>Dimorphandra sp.</i>	Zapatillo		60	7	4	28,4	20,72
	<i>Inga sp1</i>	Guamo		50	6	3	6,22	4,55
	<i>Platymiscium pinnatum</i>	Guayacán		50	2	1	3,28	2,39

Familia	Nombre científico	Nombre Común	IVI*	IC* (%)	Cantidad árboles total	No. Árboles autorizados	Vol total (m3)	Vol comercial (m3)
Lauraceae	<i>Nectandra sp.</i>	Laurel		50	2	1	1,6	1,17
	<i>Ocotea puberula</i>	Laurel bobo		50	2	1	2,66	1,94
Meliaceae	<i>Carapa guianensis</i>	Mazábalo		30	7	2	3,32	2,42
Moraceae	<i>Ficus sp.</i>	Higuerón		100	2	2	3,52	2,57
Myristicaceae	<i>Virola peruviana</i>	Sota		50	4	2	3,56	2,61
Peraceae	<i>Pera arbórea</i>	Zafiro		60	3	2	5,03	3,67
Rubiaceae	<i>Genipa americana</i>	Jagua de monte		100	1	1	3,41	2,49
	<i>Ladenbergia macrocarpa</i>	Azuceno		50	2	1	1,79	1,31
Sapindaceae	<i>Cupania sp.</i>	Mestizo		50	2	1	1,42	1,04
Sapotaceae	<i>Pouteria sp.</i>	Caimo		60	5	3	8,76	6,39
Urticaceae	<i>Coussapoa villosa</i>	Cirpo		100	1	1	1,66	1,21
Vochysiaceae	<i>Vochysia ferruginea</i>	Dormilón	2,0 1	60	3	2	4,5	3,29
Total						38	134,45	98,15

* IVI: Índice de Valor de Importancia, IC: intensidad de corta, desperdicio del 30%.

4.2. Técnicamente NO es viable autorizar el aprovechamiento forestal de cuarenta y cuatro (44) árboles de las especies que se describen a continuación:

Familia	Nombre científico	Nombre Común	No. Árboles autorizados
Anacardiaceae	<i>Tapirira guianensis</i>	Fresno	1
Annonaceae	<i>Annona sp.</i>	Majagua	2
	<i>Guatteria sp.</i>	Garrapato	5
Apocynaceae	<i>Aspidosperma sp.</i>	Carreto	1
Aquifoliaceae	<i>Ilex sp.</i>	Huesito	1
Calophyllaceae	<i>Calophyllum brasiliense</i>	Aceite María	1

Chrysobalanaceae	Aspidosperma excelsium	Combo, Quimbo, Cabo de hacha	2
Clusiaceae	Symphonia globulifera	Mantequilla	1
Dichapetalaceae	Ephedrantus sp.	Naranjuelo	1
Euphorbiaceae	Alchonea sp.	Clavo pasado, Casuco	1
Fabaceae	Caesalpinia sp.	Llovizno	1
	Dimorphandra sp.	Zapatillo	3
	Inga sp1	Guamo	3
	Platymiscium pinnatum	Guayacán	1
	Vatairea sp.	Amargoso	1
Lauraceae	Nectandra sp.	Laurel	1
	Ocotea puberula	Laurel bobo	1
Melastomataceae	Leandra sp.	Arracacho	1
Meliaceae	Carapa guianensis	Mazábalo, Cedro güino	5
Myristicaceae	Virola peruviana	Sota	2
	Virola sebifera	Soto	1
Peraceae	Pera arborea	Zafiro	1
Rubiaceae	Ladenbergia macrocarpa	Azuceno	1
Sapindaceae	Cupania sp.	Mestizo, Juana Mestiza	1
Sapotaceae	Pouteria sp.	Caimo	2
Vochysiaceae	Vochysia ferruginea	Dormilón	1
Indeterminado	Indeterminado	Indeterminado	2
Total			44

4.3. El aprovechamiento se realizará en la segunda unidad de corta anual, las coordenadas que demarca el polígono y los puntos de acopio se describen a continuación:

Unidad de corta	Área (ha)	Punto N°	Coordenadas Geográficas	
			LATITUD (N)	LONGITUD (W)
2	1,74	1	6,049178	74,826615
		2	6,049187	74,826123
		3	6,048815	74,825822
		4	6,046679	74,825684

Unidad de corta	Área (ha)	Punto N°	Coordenadas Geográficas	
			LATITUD (N)	LONGITUD (W)
		5	6,045952	74,826237
		6	6,046051	74,82656
		7	6,046897	74,826641
		8	6,047423	74,827025
		9	6,047734	74,826907
		10	6,048141	74,827263
		11	6,049217	74,827107
Acopio			6,046694	74,9907583

4.4. El predio de interés presenta restricción ambiental toda vez que se encuentra en áreas para importancia ambiental, según el POMCA del río Samaná Norte, no obstante, se considera viable el aprovechamiento ya que se conserva la cobertura boscosa en un 70% como lo indica el plan de manejo. También la zonificación del Plan de Ordenación Forestal indica que el área de la UC es forestal productor en las Unidades de Manejo ObA-Csh-Mfv.

4.5. El señor Alex Mauricio Valencia López identificado con cédula de ciudadanía 71.291.240, no ha dado respuesta al requerimiento realizado mediante Resolución RE-00020-2024 del 2 de enero de 2024 y CS-07475-2024 del 25 de junio de 2024.

(...)

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

La Ley 99 de 1993 en su Artículo 31, establece las Funciones de las Corporaciones Autónomas; literal 9 “Otorgar concesiones, **permisos**, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar **permisos para aprovechamientos forestales...**”

Que el Decreto 1076 de 2015 en sus artículos 2.2.1.1.9.2. señala lo siguiente:

“**Artículo 2.2.1.1.9.2 Titular de la solicitud** “si se trata de árboles ubicados en predios de propiedad privada, la solicitud deberá ser presentada por el propietario, quien debe probar su calidad de tal, o por el tenedor con autorización del propietario. Si la solicitud es allegada por persona distinta al propietario alegando daño o peligro causado por los arboles ubicados en predios vecinos, solo procederá a otorgar autorización para talarlos, previa decisión de la autoridad competente para conocer esta clase de litigios”.

Que el Decreto 1076 de 2015 en sus artículos 2.2.1.1.4.3. especificó lo siguiente:

“**Artículo 2.2.1.1.4.3. Requisitos.** Para adelantar aprovechamientos forestales persistentes de bosques naturales ubicados en terrenos de propiedad privada se requiere, por lo menos, que el interesado presente:

- Solicitud formal;
- Acreditar la calidad de propietario del predio, acompañando copia de la escritura pública y del certificado de libertad y tradición, este último con fecha de expedición no mayor a dos meses;
- Plan de manejo forestal”.

Que el Decreto 1076 de 2015 en sus artículos 2.2.1.1.4.4. también señalo:

“Artículo 2.2.1.1.4.4 Aprovechamiento. *Los aprovechamientos forestales persistentes de bosques naturales ubicados en terrenos de propiedad privada se adquieren mediante autorización”.*

Que el artículo 2.2.1.1.7.15. del Decreto 1076 de 2015, establece lo siguiente:

“(…)

Exclusividad. Las autorizaciones de aprovechamiento forestal de bosques naturales ubicados en terrenos de dominio privado, se otorgarán exclusivamente al propietario del predio”.

Teniendo en cuenta la normatividad antes citada, los documentos que reposan en el expediente ambiental N° **056600644911**, y en virtud de las anteriores consideraciones de orden técnico y jurídico, **Cornare** considera procedente **autorizar EL APROVECHAMIENTO FORESTAL DE BOSQUE NATURAL PERSISTENTE**

Que es competente para conocer de este asunto **EL DIRECTOR DE LA REGIONAL BOSQUES** de conformidad con la delegación establecida en la Resolución de **Cornare N° RE-05191-2021 del 05 de agosto de 2021.**

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR EL APROVECHAMIENTO FORESTAL DE BOSQUE NATURAL PERSISTENTE al señor **ALEX MAURICIO VALENCIA LÓPEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **71.291.240**, en beneficio del predio identificado con cédula catastral N° **6602001000002300021**, denominado “Las Calles”, ubicado en el paraje La Culebrera de la vereda La Gaviota del municipio de San Luis, Antioquia, para las especies, cantidad y volumen que se describen a continuación:

Familia	Nombre científico	Nombre Común	IVI*	IC* (%)	Cantidad árboles total	No. Árboles autorizados	Vol total (m ³)	Vol comercial (m ³)
Annonaceae	<i>Annona sp.</i>	Majagua		60	5	3	5,18	3,78
	<i>Guatteria sp.</i>	Garrapato		50	10	5	7,59	5,54
Chrysobalanaceae	<i>Aspidosperma excelsium</i>	Combo		40	3	1	24,27	17,72
Dichapetalaceae	<i>Ephedrantus sp.</i>	Naranjuelo		50	2	1	1,51	1,1
Fabaceae	<i>Caesalpinia sp.</i>	Llovizno		50	2	1	16,77	12,24
	<i>Dimorphandra sp.</i>	Zapatillo		60	7	4	28,4	20,72
	<i>Inga sp1</i>	Guamo		50	6	3	6,22	4,55

Familia	Nombre científico	Nombre Común	IVI*	IC* (%)	Cantida d árboles total	No. Árboles autorizados	Vol total (m ³)	Vol comercial (m ³)
	<i>Platymiscium pinnatum</i>	Guayacán		50	2	1	3,28	2,39
Lauraceae	<i>Nectandra sp.</i>	Laurel		50	2	1	1,6	1,17
	<i>Ocotea puberula</i>	Laurel bobo		50	2	1	2,66	1,94
Meliaceae	<i>Carapa guianensis</i>	Mazábalo		30	7	2	3,32	2,42
Moraceae	<i>Ficus sp.</i>	Higuerón		100	2	2	3,52	2,57
Myristicaceae	<i>Virola peruviana</i>	Sota		50	4	2	3,56	2,61
Peraceae	<i>Pera arbórea</i>	Zafiro		60	3	2	5,03	3,67
Rubiaceae	<i>Genipa americana</i>	Jagua de monte		100	1	1	3,41	2,49
	<i>Ladenbergia macrocarpa</i>	Azuceno		50	2	1	1,79	1,31
Sapindaceae	<i>Cupania sp.</i>	Mestizo		50	2	1	1,42	1,04
Sapotaceae	<i>Pouteria sp.</i>	Caimo		60	5	3	8,76	6,39
Urticaceae	<i>Coussapoa villosa</i>	Cirpo		100	1	1	1,66	1,21
Vochysiaceae	<i>Vochysia ferruginea</i>	Dormilón	2,01	60	3	2	4,5	3,29
Total						38	134,45	98,15

* **IVI**: Índice de Valor de Importancia, **IC**: intensidad de corta, desperdicio del 30%.

PARÁGRAFO 1: INFORMAR que solo podrá aprovechar los árboles mencionados en el presente artículo.

PARÁGRAFO 2: El aprovechamiento de los árboles tendrá un tiempo para ejecutarse de **UN (1) AÑO**, contado a partir de la ejecutoria de la presente actuación.

PARÁGRAFO 3: El presente permiso no autoriza ninguna actividad en el predio, se autoriza únicamente en beneficio de los árboles solicitados; cualquier actividad que se pretenda desarrollar deberá estar acorde con lo establecido en el Plan de Ordenamiento Territorial vigente, con base a los determinantes ambientales establecidos por **Cornare**.

PARÁGRAFO 4: La autorización del aprovechamiento forestal deberá ir acorde a las siguientes unidades de corta:

Unidad de corta	Área (ha)	Punto N°	Coordenadas Geográficas	
			LATITUD (N)	LONGITUD (W)
1 Ya fue aprovechada	13	1	6,0706	74,9559
		2	6,0710	74,9553
		3	6,0727	74,9506

Unidad de corta	Área (ha)	Punto N°	Coordenadas Geográficas	
			LATITUD (N)	LONGITUD (W)
		4	6,0722	74,9495
		5	6,0703	74,9509
		6	6,0695	74,9524
		7	6,0700	74,9547
2	1,74	1	6,049178	74,826615
		2	6,049187	74,826123
		3	6,048815	74,825822
		4	6,046679	74,825684
		5	6,045952	74,826237
		6	6,046051	74,82656
		7	6,046897	74,826641
		8	6,047423	74,827025
		9	6,047734	74,826907
		10	6,048141	74,827263
		11	6,049217	74,827107
Acopio			6,0466694	74,9907583

ARTÍCULO SEGUNDO: NEGAR el APROVECHAMIENTO FORESTAL DE BOSQUE NATURAL PERSISTENTE al señor **ALEX MAURICIO VALENCIA LÓPEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **71.291.240**, sobre cuarenta y cuatro (44) árboles, acorde a las siguientes especies y volumen:

Familia	Nombre científico	Nombre Común	No. Árboles autorizados
Anacardiaceae	<i>Tapirira guianensis</i>	Fresno	1
Annonaceae	<i>Annona sp.</i>	Majagua	2
	<i>Guatteria sp.</i>	Garrapato	5
Apocynaceae	<i>Aspidosperma sp.</i>	Carreto	1
Aquifoliaceae	<i>Ilex sp.</i>	Huesito	1
Calophyllaceae	<i>Calophyllum brasiliense</i>	Aceite María	1
Chrysobalanaceae	<i>Aspidosperma excelsium</i>	Combo, Quimbo, Cabo de hacha	2
Clusiaceae	<i>Symphonia globulifera</i>	Mantequillo	1
Dichapetalaceae	<i>Ephedrantus sp.</i>	Naranjuelo	1
Euphorbiaceae	<i>Alchonea sp.</i>	Clavo pasado, Casuco	1
Fabaceae	<i>Caesalpinia sp.</i>	Llovizno	1
	<i>Dimorphandra sp.</i>	Zapatillo	3
	<i>Inga sp1</i>	Guamo	3
	<i>Platymiscium pinnatum</i>	Guayacán	1
	<i>Vatairea sp.</i>	Amargoso	1
Lauraceae	<i>Nectandra sp.</i>	Laurel	1
	<i>Ocotea puberula</i>	Laurel bobo	1

Melastomataceae	<i>Leandra sp.</i>	Arracacho	1
Meliaceae	<i>Carapa guianensis</i>	Mazábalo, Cedro güino	5
Myristicaceae	<i>Virola peruviana</i>	Sota	2
	<i>Virola sebifera</i>	Soto	1
Peraceae	<i>Pera arborea</i>	Zafiro	1
Rubiaceae	<i>Ladenbergia macrocarpa</i>	Azuceno	1
Sapindaceae	<i>Cupania sp.</i>	Mestizo, Juana Mestiza	1
Sapotaceae	<i>Pouteria sp.</i>	Caimo	2
Vochysiaceae	<i>Vochysia ferruginea</i>	Dormilón	1
Indeterminado	Indeterminado	Indeterminado	2
Total			44

ARTÍCULO TERCERO: OBLIGACIONES, la presente autorización consagra las siguientes obligaciones que deberán cumplirse antes, durante y después de la autorización:

- La vegetación asociada a las rondas hídricas no es objeto de aprovechamiento forestal, según lo establecido en el acuerdo 251 del 2011 de Cornare.
- Entregar un informe semestral (o una vez haya aprovechado y movilizado el 50% del volumen autorizado) y un informe al final del aprovechamiento, los cuales deben contener el reporte hasta la fecha del número de árboles talados, los centros de comercialización y las actividades de buenas prácticas de aprovechamiento con fotografías adjuntas.
- Solo podrá aprovecharse los árboles autorizados por ningún motivo podrá aprovecharse un número de individuos y volumen superior a los autorizados. Se prohíbe la tala de los individuos identificados como remanentes correspondientes a los árboles no autorizados los cuales cumplirán esta función.
- Efectuar el aprovechamiento forestal de bosque natural con criterios de sostenibilidad según lo indicado en el plan de manejo y con la obligación de conservar el rendimiento normal del bosque, mediante técnicas silvícolas que permita su renovación, entendiendo por rendimiento normal del bosque su desarrollo o producción renovable, de manera tal que se garantice su sustentabilidad.
- Se deberán marcar los tocones con el número que fue registrado e identificado en el inventario forestal, en su preferencia de colores vistosos al ojo humano que pueda permitir realizar de manera práctica su verificación y control.
- Se deberá desramar y repicar las ramas, orillos y material de desecho de los árboles aprovechados, facilitando la incorporación de este material al suelo como materia orgánica.
- Realizar el corte de los árboles lo más cerca al suelo y/o raíz, para realizar el mayor aprovechamiento posible de la madera que ofertan los individuos.

ARTÍCULO CUARTO: INFORMAR al señor **ALEX MAURICIO VALENCIA LÓPEZ** que el **APROVECHAMIENTO FORESTAL DE BOSQUE NATURAL PERSISTENTE**, será objeto del cobro de la Tasa Compensatoria de Aprovechamiento Forestal (TCAF) según lo dispuesto en el Decreto 1390 de 2018 y según los lineamientos establecidos por la Corporación para el respectivo cobro.

ARTÍCULO QUINTO: INFORMAR al señor **ALEX MAURICIO VALENCIA LÓPEZ**, titular del permiso que para la movilización de la madera producto del aprovechamiento deberán solicitarse los respectivos salvoconductos (SUNL) ante Cornare siguiendo, según Resolución N° 1909 de 2017 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

PARÁGRAFO: De conformidad con la Resolución 1909 del 2017, modificada mediante Resolución N° 81 del 2018, expedidas por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, por medio de la cual se estable el Salvoconducto Único Nacional en Línea, los usuarios que a partir del 20 de abril del 2018, requieran movilizar productos maderables provenientes de aprovechamientos forestales, deberán solicitar los Salvoconductos Únicos Nacionales en Línea, a través de la Ventanilla Integral de Trámites Ambientales en Línea - VITAL, siguiendo los siguientes pasos:

- Registrar al titular del permiso en la plataforma VITAL (<http://vital.anla.gov.co/SILPA/TESTSILPA/Security/Login.aspx>), donde deberán ingresar por primera vez y suministrar sus datos personales.
- Una vez registrados sus datos personales en la plataforma VITAL le será enviado un correo electrónico indicando que el proceso de generación de sus credenciales (usuario y contraseña) está en curso.
- Al recibir este correo deberá informar a **Cornare**, a la regional donde se ubica el permiso, teléfono 5461616 extensión 413, allí se le solicitarán sus datos personales (nombre del titular de la autorización, cédula o NIT y resolución que autoriza el aprovechamiento) para la verificación de su inscripción.
- Al correo electrónico registrado le serán enviadas sus credenciales (usuario y contraseña), usted deberá ingresar con éstas y el sistema le solicitará que reemplace su contraseña.
- Una vez reemplazada la contraseña deberá comunicarse nuevamente con **Cornare**, Regional, indicando que ya le fueron asignadas sus credenciales, lo anterior es necesario para cargar la información de la resolución (el saldo de madera que le fue autorizado).
- En este momento podrá ingresar a la plataforma VITAL con su usuario y la contraseña elegida, una vez allí diríjase a la pestaña "Iniciar Trámite" y luego a "Solicitud de Salvoconducto".

ARTÍCULO SEXTO: ADVERTIR al señor **ALEX MAURICIO VALENCIA LÓPEZ**, que cualquier incumplimiento a los términos, condiciones, obligaciones y requisitos establecidos en el presente acto administrativo, dará lugar a la adopción de las sanciones y medidas previstas en la Ley 1333 de 2009, previo adelanto del trámite administrativo sancionatorio correspondiente.

PARÁGRAFO: **Cornare** podrá realizar visitas de control y seguimiento para verificar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente permiso.

ARTÍCULO SÉPTIMO: INFORMAR que, mediante Resolución N° 112-7293-2017, la Corporación aprobó el Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca

Hidrográfica del Río Samaná Norte, para el cual se estableció el régimen de usos al interior de su zonificación ambiental y en la cual se localiza la actividad.

ARTÍCULO OCTAVO: ADVERTIR que las normas sobre manejo y aprovechamiento de los recursos naturales renovables, previstas en el Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca del Río Samaná Norte, priman sobre las disposiciones generales dispuestas en otro ordenamiento administrativo, en las reglamentaciones de corrientes, o establecidas en los permisos, concesiones, licencias y demás autorizaciones ambientales otorgadas antes de entrar en vigencia el respectivo plan de ordenación y manejo.

PARÁGRAFO: El Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del Río Samaná Norte constituye norma de superior jerarquía y determinante ambiental de los planes de ordenamiento territorial de las Entidades territoriales que la conforman y tienen jurisdicción dentro de la misma, de conformidad con la Ley 388 de 1997 artículo 10 y el artículo 2.2.3.1.5.6. del decreto 1076 de 2015.

ARTÍCULO NOVENO: NOTIFICAR personalmente, el presente Acto Administrativo al señor **ALEX MAURICIO VALENCIA LÓPEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **71.291.240**, haciéndole entrega de una copia de la misma, como lo dispone la Ley 1437 de 2011.

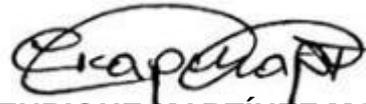
PARÁGRAFO: De no ser posible la notificación personal, se hará en los términos estipulados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO DÉCIMO: INDICAR que contra el presente Acto Administrativo procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que profirió este Acto Administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido en la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: ORDENAR la publicación de la presente actuación en el Boletín Oficial de la Corporación, a través de la página web www.cornare.gov.co, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: El presente acto administrativo empieza a regir a partir de la ejecutoria del mismo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



OSCAR ENRIQUE MARTÍNEZ MORENO
Director Regional Bosques

Expediente: **056600644911**

Proceso: **Trámite Ambiental de Aprovechamiento Forestal de Bosque Natural Persistente.**

Asunto: **Resolución que Autoriza Aprovechamiento Forestal de Bosque Natural Persistente.**

Proyecto: **Manuela Duque Quiceno**

Revisó: **Oscar Fernando Tamayo**

Técnico: **Tatiana Urrego Hidalgo**

Fecha: **25/03/2025**